

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANITARIO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA MENORES MIGRANTES SIN REFERENTE FAMILIAR Y JÓVENES EX-TUTELADOS, POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL (500.000,00€) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 27 de noviembre de 2025, por D. Santiago Sesé Alonso, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos del *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/19273/2025, D. Santiago Sesé Alonso, en calidad de Presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario con destino a sufragar gastos para la ejecución de actuaciones referentes al *Proyecto de Formación e Inserción Socio laboral para Menores Migrantes sin Referente Familiar y Jóvenes Ex-tutelados*, por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00€) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Canarias enfrenta una situación crítica con la llegada masiva de menores migrantes sin referente familiar. La falta de recursos humanos cualificados y la sobreocupación dificultan una atención adecuada, con lo que han de buscarse los mecanismos que respondan a esta emergencia humanitaria mediante un programa formativo que promueva su inclusión, autonomía, bienestar e inserción, ofreciéndoles formación y una vía digna de vida, respeto y utilidad social. Al mismo tiempo, debe darse respuesta a la escasez de mano de obra cualificada en sectores como la hostelería, la agricultura, la instalación y el mantenimiento, la electricidad y la electrónica, las energías renovables o el transporte, el mantenimiento de vehículos o la construcción, entre otros, donde la población local no cubre la demanda de empleo.

Este proyecto surge de la necesidad de abordar su integración sociolaboral, ya que enfrentan desafíos significativos, incluyendo barreras idiomáticas, falta de alfabetización, adaptación cultural, y dificultades en el acceso al mercado laboral. Está diseñado para proporcionar una respuesta integral a estas problemáticas, facilitando la formación y la primera oportunidad de inserción laboral a los menores sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, con el objetivo de promover su autonomía, desarrollo personal y su integración social, cultural, laboral y económica.

El Programa parte de una selección laboral inicial, continúa con formación profesionalizante, y finali-





za con acompañamiento en la inserción laboral. Este proyecto se alinea con la estrategia del Gobierno de Canarias, que a través del programa URDIMBRE, promueve un enfoque estructural e inclusivo para la atención de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, con especial énfasis en la formación, la empleabilidad y el arraigo comunitario.

El proyecto cumple los siguientes objetivos generales y específicos.

1. Favorecer la integración formativa, laboral y cultural de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados en Canarias mediante un programa de formación integral.

1.1 Mejorar las competencias lingüísticas en español para facilitar la comunicación y la integración.

1.2 Desarrollar habilidades sociales, emocionales y culturales que favorezcan la convivencia y la autonomía.

1.3 Prevenir la exclusión social y laboral mediante la adquisición de competencias personales y profesionales, el acceso a formación especializada y la creación de redes de apoyo.

1.4 Facilitar la integración social a través del conocimiento del idioma, la cultura y la sociedad de acogida.

1.5 Preparar a los beneficiarios en ocupaciones específicas demandadas por el mercado laboral actual, mediante acreditaciones parciales de competencia.

1.6 Coordinar la intervención social con entidades que atienden a menores migrantes, mejorando el apoyo psicosocial y la gestión de su regularización administrativa.

2. Atender a las necesidades de las empresas mediante formación a medida, con el fin de favorecer la inserción laboral de estos jóvenes y contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

2.1. Promover el crecimiento social y económico inclusivo y sostenible, fomentando el empleo juvenil entre las y los menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados.

2.2. Establecer alianzas con empresas para ofrecer una formación práctica y facilitar la inserción laboral.

2.3. Transformar la percepción pública de la migración juvenil, mostrando su potencial y capacidad de aportar a la sociedad.

2.4. Favorecer la inserción laboral exitosa como vía para contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

Se realizará un análisis previo que permitirá diseñar un itinerario formativo adaptado a las necesidades reales de las empresas, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, alineando la formación con las oportunidades reales de empleo en el tejido productivo canario. Además, estableceremos puentes directos con empresas colaboradoras para favorecer la inserción laboral.

Para ello, se anexan a la presente memoria una serie de propuestas orientativas de acciones formativas según la demanda de las empresas. Este listado es susceptible de ser modificado si durante la fase de prospección se identificasen nuevos nichos de empleo que favorezca la inserción de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados.





OBJETIVOS

El objetivo principal es desarrollar un programa de formación integral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados en Canarias, centrado en su integración formativa, laboral y cultural, con la colaboración del Gobierno de Canarias para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo.

Se establece una intervención de 12 meses, en dos periodos de 6 meses, que combina formación lingüística, competencias básicas, habilidades para la vida y orientación profesional, con un enfoque intercultural y de derechos humanos.

Los destinatarios serán un máximo de 250 participantes, seleccionados por el Gobierno de Canarias de entre 17 años y próximos a cumplir la mayoría de edad, y jóvenes mayores de 18 años que se encuentren en recursos de acogida.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa se organiza en 4 fases secuenciales que permiten una atención integral de los participantes, desde la identificación de oportunidades laborales hasta su inserción en el mercado de trabajo.

Fase 1: Prospección de empresas

- *Identificación de empresas con necesidades reales de personal.*
- *Agrupación por sectores para diseñar formaciones a medida.*
- *Planificación de la formación y presentación de la licitación.*

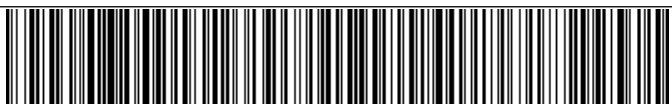
Fase 2: Inscripción y asignación del alumnado

Objetivo: Conocer la situación socio laboral de los jóvenes, especialmente la formación realizada y nivel de integración social, los intereses, habilidades, experiencias previas y aspiraciones de cada menor migrantes sin referente familiar o jóvenes ex-tutelados para orientarles hacia la formación y el sector profesional más adecuado, aumentando así la motivación la retención y las posibilidades de éxito.

Fase 3: Formación en competencias básicas y de empleabilidad y Formación específica profesionalizante.

La formación en competencias básicas (idioma, integración cultural, habilidades sociales y para el empleo) se impartirá de forma transversal con la formación específica profesionalizante, en lugar de realizarse en bloques separados. Esta decisión responde a varios motivos:

- *Mayor retención de la atención y el interés del alumnado: al vincular el aprendizaje del idioma y las habilidades sociales con tareas prácticas y contenidos directamente relacionados con el entorno laboral, se favorece la motivación y el compromiso del alumnado.*
- *Aplicación inmediata de los conocimientos: permite que las y los participantes utilicen el idioma en contextos reales y profesionales desde el inicio, reforzando el aprendizaje por inmersión.*
- *Adaptación a perfiles diversos: algunos menores migrantes sin referente familiar o jóvenes ex-tutelados ya han recibido formación previa, por lo que esta estructura permite una especialización más eficaz y personalizada.*
- *Mejora de la empleabilidad: al integrar competencias transversales con formación técnica, se prepa-*



ra a las y los participantes de forma más completa para responder a las demandas reales del mercado laboral.

Este enfoque también responde a la necesidad de mantener la motivación y el interés del alumnado, al vincular directamente la formación con una salida profesional realista. Al reducir el tiempo de espera entre la formación y la posibilidad de trabajar se mejora la retención y se incrementan las probabilidades de éxito del programa.

CONTENIDOS:

Formación competencial (español e integración):

- *Español como lengua extranjera.*
- *Integración cultural y social.*
- *Habilidades para la vida y el trabajo (puntualidad, trabajo en equipo, comunicación, higiene, presencia, actitud, proactividad, compromiso, normas, uso de móviles, etc.)*

Formación específica profesionalizante:

- *Formación técnica adaptada a las necesidades detectadas en los sectores productivos: Selección de acreditaciones parciales o totales de certificados profesionales (nivel 1) en colaboración con centros de formación y empresas.*

Duración de esta fase: Se adaptará la duración según el perfil del alumnado y las necesidades del puesto de trabajo.

A) Formación competencial básica (español e integración): la determinación de un nivel u otro será en función del conocimiento previo del idioma y de integración social por parte del participante.

B) Formación específica profesionalizante: La determinación de una opción formativa u otra dependerá de la especialidad, certificado profesional o módulo formativo que se elija cursar.

Fase 4: Acompañamiento a la inserción laboral

Esta fase tiene como objetivo apoyar activamente a las y los participantes en su transición al mercado laboral, una vez finalizada la formación.

Actividades previstas:

- *Talleres de búsqueda activa de empleo.*
- *Elaboración y mejora del currículum vitae.*
- *Uso de plataformas de empleo y redes profesionales.*
- *Preparación de entrevistas de trabajo.*

Además, el equipo técnico del programa acompañará de forma individualizada o grupal a las y los participantes en el contacto con las empresas interesadas en contratar personal, facilitando el enlace entre la formación recibida y las oportunidades reales de empleo. Este acompañamiento incluirá la identificación de vacantes, la preparación de candidaturas y el seguimiento del proceso de inserción, con el objetivo de maximizar las posibilidades de éxito y sostenibilidad laboral.





Tercero.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

-Cuantía: 500.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: *Formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados.*

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Conscientes de la situación crítica en la que se encuentra inmersa Canarias ante la llegada masiva de menores migrantes sin referente familiar y sin cualificación profesional, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife emprende un proyecto que cubrirá la necesidad de abordar la integridad socio laboral de tales migrantes en relación con la escasez de mano de obra cualificada en sectores como la hostelería, la agricultura, la instalación y el mantenimiento, la electricidad y la electrónica, las energías renovables o el transporte, el mantenimiento de vehículos o la construcción, entre otros, donde la población local no cubre la demanda de empleo.

El Programa parte de una selección laboral inicial, continúa con formación profesional, y finaliza con acompañamiento en la inserción laboral. Este proyecto se alinea con la estrategia del Gobierno de Canarias, que a través del programa URDIMBRE, promueve un enfoque estructural e inclusivo para la atención de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, con especial énfasis en la formación, la empleabilidad y el arraigo comunitario

El proyecto cumple los siguientes objetivos generales y específicos:

1. Favorecer la integración formativa, laboral y cultural de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados en Canarias mediante un programa de formación integral.
2. Atender a las necesidades de las empresas mediante formación a medida, con el fin de favorecer la inserción laboral de estos jóvenes y contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

Para el desarrollo y la ejecución del proyecto, se realizará un análisis previo que permitirá diseñar un itinerario formativo adaptado a las necesidades reales de las empresas, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los menores migrantes sin referente familiar y jóvenes extutelados, alineando la formación con las oportunidades reales de empleo en el tejido productivo canario. Además, estableceremos puentes directos con empresas colaboradoras para favorecer la inserción laboral.

El desarrollo del programa de formación integral se centrará en su integración formativa, laboral y cultural, con la colaboración del Gobierno de Canarias para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo, llegando a un máximo de 250 participantes, seleccionados por el Gobierno de Canarias, de entre 17 y próximos a cumplir la mayoría de edad, y jóvenes mayores de 18 años que se encuentren en recursos de acogida.

El interés público, social, económico y humanitario de la subvención solicitada resulta debidamente justificada ya que el desarrollo y la ejecución del presente proyecto está estrechamente ligado con los



compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional, que viene a prestar apoyo a personas en situación de especial vulnerabilidad social y económica, promoviendo su inserción social y laboral para corregir desigualdades, siendo crucial la creación de empleo que viene quedando vacante por no ser demandado por la población canaria.

Este plan global se fundamenta en el principio rector de *no dejar a nadie atrás*, estableciendo la necesidad y el deber de que el progreso y los beneficios del desarrollo sostenible alcancen a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Este proyecto contribuye, de forma clara y directa, a generar un ecosistema en el que las necesidades de todos y todas las personas que habitan Canarias, independientemente de su situación, vean atendidas sus necesidades y puedan también transitar este camino hacia una sociedad mejor.

Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), que constituye un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogido, y que establece la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

El proyecto se adapta a los ODS previstos para el Archipiélago Canario, incorporando unos objetivos directamente vinculados con los ODS de la Agenda Canaria 2030, como por ejemplo:

- ODS 3 (Salud y Bienestar),
- ODS 4 (Educación de calidad),
- ODS 5 (Igualdad de Género)
- ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico),
- ODS 10 (Reducción de Desigualdades),
- ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

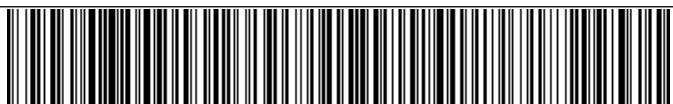
Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos derivados del mismo, que tan solo puede ser llevado a cabo por la entidad subvencionada.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 27 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.



Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

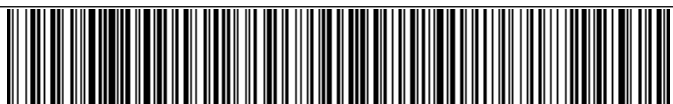
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- Este proyecto, presentado por la Cámara de Comercio, se centra en la inclusión social y laboral de menores migrantes o recién cumplida la mayoría de edad, lo cual contribuye de forma directa e indirecta a múltiples objetivos recogidos en la Agenda Canaria 2030. En primer lugar, esta acción se alinea completamente con el principio de *no dejar a nadie atrás*, pues se trata de un proyecto en el que menores migrantes, que constituyen un colectivo vulnerable, se ven inmersos en un entorno que propicia su desarrollo como personas, el respeto de sus derechos y la integración en la sociedad canaria.

Asimismo, se alinea de forma directa con tres de las cinco dimensiones de la Agenda Canaria: la dimensión Personas, la dimensión Prosperidad y la dimensión de Gobernanza Pública. En el ámbito social, los objetivos del proyecto se alinean con la garantía de una vida digna y feliz que permita desarrollar el potencial de las personas en un entorno seguro, sano, justo y que propicie la igualdad de oportunidades, por lo que podemos enmarcarlo en el Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales) y la Política Aceleradora 1 (Disponer de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza), así como en las Prioridades de Actuación 1.3: Protección a la infancia y a las familias; Prioridad de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y Prioridad de Actuación 1.6: Enfoque comunitario. Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas





jóvenes y la atracción de talento.

El proyecto se adapta a los ODS previstos para el Archipiélago Canario, incorporando unos objetivos directamente vinculados con los ODS de la Agenda Canaria 2030, como por ejemplo:

- ODS 3. Salud y bienestar.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

- ODS 4. Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

- ODS 5. Igualdad de género.

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- ODS 8. Empleo digno y crecimiento económico

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

Reducir la desigualdad en y entre los países

- ODS 17 Alianzas para el logro de los objetivos

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

III.- Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público que representan, promueven y defienden los intereses del comercio, la industria y los servicios, actuando como nexo entre empresas y administraciones.

Ofrecen servicios de asesoramiento, formación, apoyo a la internacionalización y trámites administrativos para emprendedores y empresas de todos los tamaños, buscando mejorar su competitividad. Para ello inciden en diversos aspectos de la economía, como son el Comercio, Turismo, Empleo, Innovación, etc...

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de



dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la



realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

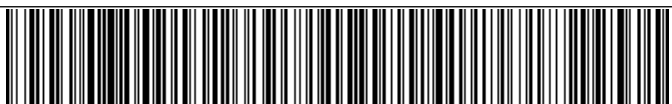
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Consta en el expediente, con fecha 5 de diciembre de 2025, solicitud para subcontratar en un 80% máximo del importe total solicitado, todo ello con arreglo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se expone en la citada solicitud que: *la subcontratación se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido por esta Cámara, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

IX.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.*

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

5. *El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.*

6. *Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régi-*



men de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

X.- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

“1. En razón a la cuantía, cualquiera que sea la naturaleza del mismo:

b) Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.”

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

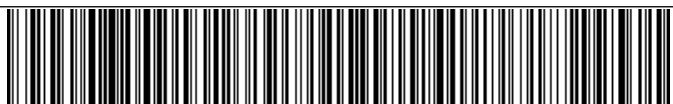
“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”

XI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.





XIV.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, social, económico y humanitario, a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos para la ejecución de actuaciones referentes al *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*, por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, social, económico y humanitario a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE





SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos para la ejecución de actuaciones referentes al *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*, por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 14:59:07
Fecha: 05/12/2025 - 14:51:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

00iptyJpMKb11_MfBjQSVe8qNB11BGd6Mo



El presente documento ha sido descargado el 05/12/2025 - 15:48:26